



**I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Oficio ORE152-204/0525/2025 Modificación al registro de generadores por actualización, con número de bitácora 32/HR-0058/01/25

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Páginas 1; la información correspondiente a Correo electrónico de particular, Número de teléfono particular, Domicilio y código postal de persona física.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial, con fundamento en:

Artículo 6º, apartado A, fracción I .y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115 y 120 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025

por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable

**V. Firma del titular del área**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
Ing. José Luis Rodríguez León  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
Titular de la Oficina de Representación en Zacatecas

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_13\_2025\_SIPOT\_2T\_2025\_ART 65\_FXXV, en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA\\_13\\_2025\\_SIPOT\\_2T\\_2025\\_ART65\\_FXXV.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf)



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-204/0525/2025

Bitácora: 32/HR-0058/01/25

NRA: DCA9M3201011

Guadalupe, Zac., 13 de mayo de 2025

**Aptiv Contract Services Zacatecas S. de R.L. de C.V. (Planta II)**



At'n Gustavo Pérez Moncibais  
**Apoderado Legal**

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Representante Legal de la empresa **Aptiv Contract Services Zacatecas S. de R.L. de C.V.**, el día 27 de enero del 2025 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0058/01/25.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

- a) Que el número de registro del generador, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 14, del formato FF-SEMARNAT-093, es: **DCA9M3201011**.
- b) La información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Otros (baja de residuo peligroso)**.
- c) En el numeral 18 del mismo formato, describe la información que modifica, señalando que se refiere a lo siguiente: **"Se actualiza el formato SEMARNAT-07-017 registro de generadores de residuos peligrosos. Anexo 16.4, se baja el residuo sello de piso"**.
- d) En el numeral 19 del mismo formato, describe las causas que motiva la modificación: **Actualización de documentación, ya que se da de baja el residuo Sello de Piso por no generarse actualmente en planta**.
- e) Que la actividad principal de la empresa es de **"Producción de arneses eléctricos para la industria automotriz"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Del Parque Sur #139, colonia Esparza, Fresnillo, Zacatecas; y los



## Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-204/0525/2025

residuos peligrosos que se generan considerando la solicitud de modificación, son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O1	Aceite y lubricantes gastados	0.400000
C1	Acumuladores / baterías	0.200000
SO4	Aerosoles vacíos	0.010000
O1	Anticongelante	0.050000
SO4	Balastras y/o circuitos electrónicos	0.030000
SO4	Basura industrial	0.800000
C1	Baterías alcalinas	0.010000
BI4	Biológicos infecciosos no anatómicos	0.040000
BI2	Biológicos infecciosos punzocortantes	0.006000
SO4	Contenedores vacíos de metal	0.150000
SO4	Contenedores vacíos de plástico	0.300000
E2	Escoria de soldadura	1.000000
SO4	Filtros de cuarto de pintura	0.020000
SO4	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio	0.090000
S1	Solventes dieléctricos	0.120000
<b>Total</b>		<b>3.226000</b>

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º inciso A, fracción VIII inciso a), 41 y 42, fracción XIX y XXXV inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 marzo de 2025 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Pequeño Generador**<sup>1</sup>, con el **NRA: DCA9M3201011**.
2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Aptiv Contract Services Zacatecas, S.A. de C.V.**, el día 27 de enero del 2025, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al

<sup>1</sup> LGPGIR Artículo 5 fracción **XX**. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.





## Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-204/0525/2025

principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

**ATENTAMENTE**

**Titular de la Oficina de Representación en Zacatecas**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

**Ing. José Luis Rodríguez León**

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.

Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: DCA9M3201011

JLRL/jacf

